

Ente fiscalizado: Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Guadalcázar, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

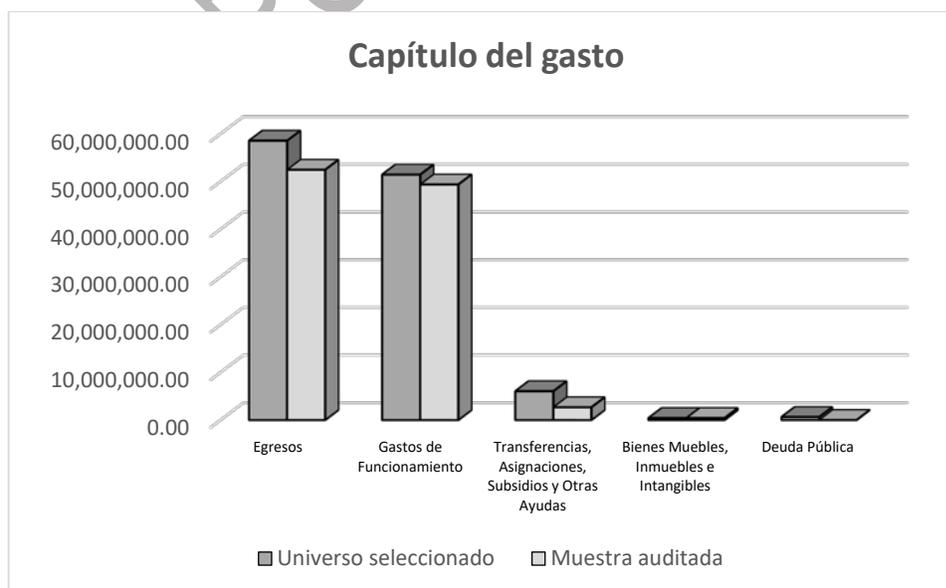
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$42,350,433.73 y de los egresos por un importe de \$52,465,283.42; así como, del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	43,087,281.06	42,350,433.73	98.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 89.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	58,556,443.97	52,465,283.42	89.6%
Gastos de Funcionamiento	51,450,114.20	49,369,983.52	96.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,045,211.69	2,675,847.90	44.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	419,452.00	419,452.00	100.0%
Deuda Pública	641,666.08	0.00	0.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Guadalcázar, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que durante el ejercicio 2021 se emprendieron acciones para consolidar el sistema de Control Interno del Municipio, sin embargo aún no se ha logrado la implementación óptima; por lo que continuarán en el presente ejercicio las acciones para lograr la implementación de un marco integrado de Control Interno, para dar cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado la póliza 100256 del 7 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,042,309.22, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la póliza de ingreso número 100256, con facturas y documentación de trámite interno que ampara y justifica, la cantidad de \$1,042,309.22 correspondiente a las Participaciones Federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,042,309.22, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin y debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no fue comprobado un monto de \$520,519.27, correspondiente a traslado de dominio, Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes y licencias uso de suelo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de ingresos números D00022, 100103, 100107, 100192, 100209, 100218 y 100284, con las facturas y documentación de trámite interno que amparan y justifican los ingresos por \$520,519.27.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$520,519.27, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio expidió facturas por un importe de \$360,104.33, por concepto cobros de bebidas alcohólicas, omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el Municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de ingresos números 100056, 100057 y 100114, con sus respectivos recibos de cada uno de los enteros por licencia o refrendos, que corresponden a las facturas por concepto de cobro de bebidas alcohólicas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó los enteros con su base de cobro por licencias y refrendos de venta de bebidas alcohólicas por un importe de \$360,104.33, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$6,699,619.04, registrados en póliza P02810, con fecha 31 de diciembre de 2021, por concepto de aguinaldo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la póliza de presupuestal número P02684 de fecha 31 de diciembre, con nómina correspondiente al aguinaldo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$6,699,619.04, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021 por \$4,073,470.89, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que se inició el acercamiento con personal del Servicio de Administración Tributaria, para que se pueda generar un programa de pagos, para atender el atraso del entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Guadalcázar, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$4,073,470.89 (Cuatro millones, setenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 89/100 M.N.).

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no provisionó y no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que se inició el acercamiento con personal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de S.L.P. para generar un programa de pagos, para atender el atraso del entero correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la provisión y el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de S.L.P. del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Guadalcázar, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la provisión contable y omitieron enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de los meses de enero a diciembre de 2021.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 8 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$92,748.12.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las constancias de retenciones de sueldos y salarios que acreditan las percepciones de los trabajadores durante el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó constancia de las precepciones pagadas a los trabajadores, por un monto de \$33,483.24, de los cuales 3 trabajadores se ajustan al tabulador autorizado del ejercicio 2021, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la justificación de 5 trabajadores que perciben remuneraciones mayores a las autorizadas en su tabulador de sueldos y salarios del ejercicio 2021, por un monto de \$59,264.88, por lo que considera no solventada.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Guadalcázar, S.L.P., por un monto de \$59,264.88 (Cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el concepto de remuneraciones mayores a las autorizadas en su tabulador de sueldos y salarios del ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio no destinó Fondos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, para el pago de sueldos eventuales.

14. Con la inspección física de 87 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que la documentación presentada que acredita el perfil académico, consistente en copias simple de título y cédula electrónica profesional de Tesorero expedida el 6 de junio de 2019, no cuentan con el perfil académico y la antigüedad mínima requerida de tres años, además recibió remuneraciones de octubre a diciembre 2021 por un monto de \$214,086.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que a criterio interpretativo de las normas jurídicas que atiende principalmente a la intención del legislador o finalidad que inspiró su adopción, toda vez que en la exposición de motivos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, señala que el Tesorero Municipal deberá ser profesionalista en las ramas de contaduría pública o administración, en los Municipios que

cuenten con más de cuarenta mil habitantes, además que el Municipio, cuenta con pocas personas con estudios profesionales, cabe hacer mención que el C. Licenciado en Administración, cuenta con carta pasante con estudios concluidos desde el 2016, y desde entonces ha realizado sus actividades laborales en el ámbito de sus estudios profesionales, por lo que cuenta con amplia experiencia en temas administrativos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Tesorero no cuenta con el perfil académico requerido, además de no contar con la antigüedad mínima requerida de tres años, ya que su titulación presenta fecha del 15 de abril de 2021.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Guadalcázar, S.L.P., por un monto de \$214,086.00 (Doscientos catorce mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldos a servidores públicos que no acreditaron reunir el perfil requerido, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años posterior a su Titulación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas por concepto de dietas por \$610,629.84, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que se inició el acercamiento con personal del Servicio de Administración Tributaria, para que se pueda generar un programa de pagos, para atender el atraso del entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2021 correspondiente a dietas.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Guadalcázar, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 correspondiente a dietas por un monto de \$610,629.84 (Seiscientos diez mil seiscientos veinte y nueve pesos 84/100 M.N.).

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 correspondiente a dietas.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

19. Se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$37,215.67 a 2 trabajadores que fueron finiquitados y cesados; sin embargo, no ratificaron los convenios ante la Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que no se ratificaron los convenios de los ex trabajadores finiquitados, no afecta su legalidad, ya que la ratificación no constituye un requisito de validez del convenio, sino que se trata de una cuestión potestativa para las partes, por lo que los convenios celebrados tienen plena validez.

En acuerdo a la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2a./J. 3/2017 (10a.) publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 39, febrero de 2017 Tomo I, visible en la página 464, perteneciente a la Décima Época, con registro digital 2013591.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien hace mención de la existencia de la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Municipio no presentó evidencia de la ratificación de los convenios ante al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender lo estipulado en el artículo 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con respecto a ratificar los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$54,173.49, registrado en pólizas C01317, D00080, P02731, P02748 y P02752, del 4 de junio, 15 y 31 de diciembre de 2021, por el concepto de materiales y herramientas, material impreso y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de registro número D000800, P002748, P002752, P02731 y C00317, con facturas y documentación de trámite interno que amparan y justifican las erogaciones por un monto de \$54,173.49.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$54,173.49, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$40,379.60, registrados en pólizas C00921, C00854, P02733 y P02758 y pagos realizados por transferencia bancaria por concepto de arrendamiento de mobiliario y copiadoras.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de registro número C00854, C00921, P02733 y P02758, facturas y documentación de trámite interno que amparan y justifican las erogaciones por \$40,379.60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$40,379.60, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$78,212.30, por concepto de compra de juguetes y artículos de cocina para evento navideño, toda vez que no se anexó documentación que acredite la entrega de artículos, de los registros de las pólizas número C00024 y C01320 del 9 de enero y 21 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de egresos C00024 y C001320, facturas y documentación de trámite interno que amparan y justifican las erogaciones por \$78,212.30.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$78,212.30, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, no fue presentada la evidencia de la suscripción del contrato por un importe de \$522,000.00, de la póliza C00705, del 25 de junio de 2021 y pagado por el concepto de elenco artístico para las fiestas patronales de San Pedro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la póliza número C00705, que se acompaña de la suscripción del contrato y documentación justificativa con el proveedor por el concepto de elenco artístico para las fiestas patronales de San Pedro, por un importe de \$522,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$522,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron errores de registro en la cuenta número 3111 denominada energía eléctrica, de las pólizas I00014, I0069 y I00113, del 26 de enero, 23 de abril y 25 de mayo de 2021, correspondiente a las transferencias de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$1,702,974.27, por el concepto de fondo general de participaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de ingresos: I00013, I00014 y I00069, las cuales corresponden a los ingresos por concepto del Fondo General, manifestando que no existen errores de registro, toda vez que la Secretaría de Finanzas realizó el descuento directamente por concepto de energía eléctrica correspondiente al alumbrado público, anexando recibo de la Secretaría de Finanzas donde se refleja el concepto del descuentos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó los recibos de la Secretaría de Finanzas por un monto de \$1,702,974.27, por el concepto de descuento de energía eléctrica, ya que en su momento solo se contaba con la factura que contenía la leyenda descuento al Fondo General de Participaciones, misma que generó en momento dicha observación, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$147,900.00, por el concepto de asesoría integral en materia de hacienda pública, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de egresos número C01268, C01398 y C01355, con el respectivo informe de actividad, factura, orden de requisición por un monto de \$147,900.00, y acta de cabildo, No 2 de fecha 1 de octubre de 2021, donde se autorizó las celebraciones de contratos de arrendamiento bienes y servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó el contrato que ampare los servicios prestados por el proveedor de los meses de octubre a diciembre de 2021 por un monto de \$147,900.00.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$147,900.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de contrato que ampare los servicios prestados por el proveedor de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,186,470.42, registradas en las pólizas C00722, CO1321 y E00148 y pólizas presupuestales, por el concepto de apoyo social a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de egresos y presupuestales, de los meses de junio a diciembre, con su respectivas facturas y documentación de trámite interno que amparan y justifican las erogaciones por concepto de apoyo social a personas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, copia certificada de las pólizas de egresos y presupuestales con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$1,100,286.54, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó, las pólizas presupuestales P01845, P01849, P01847, P02095, P02154, P02480 y P02725, de los meses de septiembre y diciembre de 2021, por un monto de \$86,183.88, por concepto ayudas sociales a personas, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Guadalcázar, S.L.P., por un monto de \$86,183.80 (Ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto documentación comprobatoria del gasto en apoyo social a personas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que de los bienes adquiridos, se formuló 1 contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida, de un vehículo Ford Ranger modelo 2020, con registro en la póliza número C00072 del 28 de enero de 2021, por un importe de \$414,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que la compra de una unidad Ford Ranger modelo 2020, se adjudicó bajo el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, " los titulares de las instituciones podrán, bajo su responsabilidad, ordenar al área administrativa la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos o servicios..."(sic). Destinada a seguridad pública, para las necesidades de reforzar la seguridad y contar con vehículos que permitieran trasladar las ayudas alimentarias y los materiales para la protección de la salud como cubre bocas, gel y despensas en todas las comunidades del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia de la adquisición del vehículo bajo el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, con el argumento de los titulares de las instituciones podrán, bajo su responsabilidad, ordenar al área administrativa la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en aquellos casos en que de cuya resolución inmediata y expedita dependa la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos por un importe de \$414,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

33. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-18-OP-2021.

Información contable

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que

cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2020, del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que “Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público...” (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020, del Estado de Actividades, no son las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formularon el Estado de Actividades con diferencias de cifras en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020 en comparación del Estado de Situación Financiera

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público...." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los saldos del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formularon el Estado de Variación en la Hacienda Pública con inconsistencias.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de

Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

45. Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró el monto de todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no se tiene evidencia del registro en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que en lo subsecuente el formato del Informe sobre Pasivos Contingentes, muestre el monto de todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no se tiene evidencia del registro en una cuenta de orden para su control para estar en condiciones de dar cumplimiento...." (Sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó Informe sobre Pasivos Contingentes en la Cuenta Pública 2021 con la información de las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular el Informe sobre Pasivos Contingentes con montos de las obligaciones.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

52. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en consecuencia, no integró en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

53. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, en la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) negativo por \$20,871,772.90, y los revelados al 31 de diciembre de 2020 en negativo por \$22,800,995.47, no coinciden por \$1,929,222.57, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2020 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público..." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, en la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) no corresponden a los saldos finales del ejercicio 2020.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de un saldo negativo de \$1,929,222.57 (Un millón novecientos veinte y nueve mil doscientos veintidós pesos 57/100 M.N.), por la diferencia de saldos en la cuenta de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) al cierre del 31 de diciembre de 2020 y el saldo inicial al 1 de enero de 2021.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo por un monto de \$3,591,878.39, deudores diversos por cobrar a corto plazo negativo por \$1,121,902.58, ingresos por recuperar a corto plazo negativo por \$4,217.50, otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo por \$1,500,540.18 y anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo por \$2,347,393.19, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público...." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021, rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, deudores diversos por cobrar a corto plazo, ingresos por recuperar a corto plazo, otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo y anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por servicios personales por pagar a corto plazo por un monto de \$8,747,975.82, proveedores por pagar a corto plazo por \$4,181,675.59, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo por \$6,391,675.26, participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo por \$3,423,456.44, otras cuentas por pagar a corto plazo negativo por \$566,754.40, documentos por pagar a corto plazo por \$18,325,368.17, ingresos por clasificar por \$1,845.70, otros pasivos circulantes negativo por \$401,799.91, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público...." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para el cobro o depuración de los saldos de los rubros cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de liquidar o depurar los saldos manifestados en las cuentas por pagar.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que, de la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, se omitió transferir al gasto un monto de \$56,953,199.72, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público..." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió transferir a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de ejercicios anteriores.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación real del ente público...." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad no presentó evidencia de la depreciación y/o amortización de los activos, de la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registro de la pérdida de valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo, en la cuenta de depreciación y/o amortización de los activos.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentó oficio PMG-84/04/2021, con copia certificada de la póliza de ingreso número 100305 de fecha 29 de agosto de 2019 y ficha de depósito bancario.

Asimismo, hace mención que durante el ejercicio 2021 se contó con la caución del tesorero correspondiente a la administración 2018-2021 y 2021-2024, quienes son las únicas personas responsables del manejo de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia de la caución del tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores en 2021, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la página 905, del anexo III de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Guadalcázar, S.L.P., donde se presenta el comparativo de los años 2020 y 2019.

Asimismo, hace mención que "Durante el ejercicio 2021, en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 "SI" fueron incluidos los resultados de Ingresos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P. los cuales se encuentran en la página 905 de la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2020, de los decretos de las leyes de ingresos." (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio no integró en el anexo III, de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, debido a que no comparó los años 2020 y 2019 por lo que no atendió a lo requerido por ley.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los resultados de Ingresos de los años 2021 y 2020 e incluir en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a (un año/tres años), en adición al ejercicio fiscal 2021.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por el que manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que en lo subsecuente se incluya el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en los Presupuestos de Egresos..." (Sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con información, en el proyecto de Presupuesto Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$46,918,259.72, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$2,618,259.72 que representó el 5.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Guadalcázar, S.L.P.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$48,247,029.00, lo que representó un incremento de \$1,328,769.28 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que en lo subsecuente la asignación presupuestal para servicios personales en el Presupuesto de Egresos que corresponda, no sufra incrementos..." (Sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, presentó un incremento respecto del aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,328,769.28 (Un millón trecientos veintiocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), por incremento del presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021 con respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y se publicó dentro del plazo establecido.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando, copia certificada del acta de cabildo número 7 de fecha 29 de diciembre de 2021, mencionando: que durante el ejercicio 2021 se contó con la autorización de todas y cada una de las modificaciones presupuestales, por lo que se anexa acta de cabildo donde se manifiesta la aprobación de las modificaciones presupuestales del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$15,340,844.37.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que en lo subsecuente se dé cumplimiento al principio de sostenibilidad, y no se generen un Balance Presupuestario Negativo...." (Sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$15,276,686.19, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMG/00912/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestó que "Nos comprometemos a realizar las acciones necesarias para que en lo subsecuente se dé cumplimiento al principio de sostenibilidad, y no se generen un Balance Presupuestario Negativo de recursos disponibles y en caso de que existiera, se dé aviso a la legislatura local..." (Sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, toda vez que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-18-FC-2021, AEFMOD-18-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$641,666.00, que representó el 0.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones correspondientes.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 34 resultados con observación de los cuales, 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 359,534.68

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 147,900.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Guadalcázar, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$52,465,283.42 que representó el 89.6% de los \$58,556,443.97 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado